

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

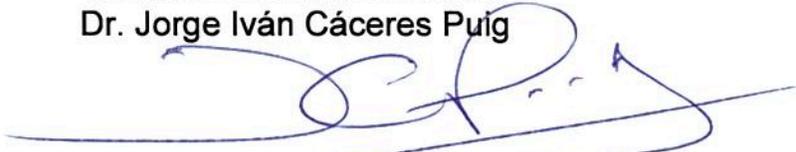
IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.



OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- 38582017

En la Ciudad de México, a 30 NOV 2017

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MARGARITA TORRES CANALES**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. DGZF-656/08, en favor de la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, respecto de una superficie de **2,696.89 m²** de Zona Federal Marítimo localizada en la **Bahía de Tenacatita sin número, Delegación La Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, con un uso de **PROTECCIÓN**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **1447** /2017, de fecha **30 NOV 2017** No. **1448** /2017, de fecha **30 NOV 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente oficio: LALC/RS/ADMP.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 708/JAL/2007

C.A. 16.27S.714.1.7-55/2007

BITACORA: 06/KW-0009/10/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-656/08

RESOLUCIÓN N° **1447** /2017

En la Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

Vista para resolver la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión No **DGZF-656/08**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de mayo 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. MARGARITA TORRES CANALES** el Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,696.89 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Bahía de Tenacatita sin número, Delegación La Manzanilla, Municipio de la Huerta, en el Estado de Jalisco**; exclusivamente para darle un uso de **PROTECCIÓN**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Que con fecha **02 de octubre de 2017** se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, escrito por parte de la **C. MARGARITA TORRES CANALES**; mediante el cual solicita la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, en favor de la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**.

TERCERO.- Que con fecha **12 de octubre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **SGPARN/UEAC.-3501/2017**, de fecha **05 de octubre de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**", toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°,



EXPEDIENTE No. 708/JAL/2007

C.A. 16.27S.714.1.7-55/2007

BITACORA: 06/KW-0009/10/17

2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales.

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;



II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **02 de octubre de 2017**, la **C. MARGARITA TORRES CANALES**, presentó en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, en favor de la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. Que con fecha **27 de mayo 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. MARGARITA TORRES CANALES** el Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, otorgándole una superficie de **2,696.89 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre con un uso de **protección** y una vigencia al **25 de julio de 2023**.

B. Que con fecha **02 de octubre de 2017**, la **C. MARGARITA TORRES CANALES**; solicitó la autorización para Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, en favor de la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**.

C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MARGARITA TORRES CANALES**, actual Titular de la Concesión No. **DGZF-656/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

D. Que la **C. MARGARITA TORRES CANALES**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue



concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- **Recibo de Pago con folio 003729**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta Jalisco, por concepto de pago del año 2011 por la cantidad de **\$4,326.00 (cuatro mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**
 - **Recibo de Pago con folio 003730**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta Jalisco, por concepto de pago del año 2012 por la cantidad de **\$4,295.00 (cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**
 - **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000077**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta Jalisco, por concepto de pago del año 2013 por la cantidad de **\$4,464.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
 - **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000076**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta Jalisco, por concepto de pago del año 2014 por la cantidad de **\$4,234.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
 - **Copia simple de Recibo de Pago con folio 004595**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta Jalisco, por concepto de pago del año 2015 por la cantidad de **\$4,207.32 (cuatro mil doscientos siete pesos 32/100 M.N.)**
 - **Copia simple de Recibo de Pago con folio 5055**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta Jalisco, por concepto de pago del año 2016 por la cantidad de **\$4,633.57 (cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 57/100 M.N.)**
 - **Copia simple del Estado de Cuenta y Recibo de Depósito Bancario por el monto de \$4,854.42 (cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N. por concepto de pago del año 2017.**
- E. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,341.00 (dos mil trescientos cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F. Que la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia simple del Acta de Nacimiento [REDACTED] **2017**, con número de Identificador Electrónico [REDACTED] y copia simple del



pasaporte [REDACTED] emitido por el la Secretaria de Relaciones Exteriores; asimismo, dicha persona física suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. MARGARITA TORRES CANALES**; el uso de **Protección** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARGARITA TORRES CANALES**; desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-656/08**.

Sin que sea óbice a lo anterior, que en su caso, se soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARGARITA TORRES CANALES**; ceder en favor de la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **2,696.89 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Bahía de Tenacatita sin número, C.P 48850, Colonia La Manzanilla, Municipio de la Huerta, en el Estado de Jalisco**, exclusivamente para darle un uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de julio de 2008**.



SEGUNDO.- Emítase en acto diverso a la presente Resolución, la Modificación del Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. MARGARITA TORRES CANALES**; que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-656/08**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. MARGARITA TORRES CANALES**, o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones el C. Sergio García Navarro, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, podrá ser impugnada a través del Recurso de Revisión, o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

ALC/HRYS/ADMP.